



tro en la instancia de Don Juan Hernandez Guijarro, acordó el Ayuntamiento, conforme al parecer de la misma, no acceder a la prórroga del contrato de arrendamiento que se solicita, sino sacarlo a subasta pública con sujeción a las condiciones que con esta misma fecha y anteriormente se tienen acordadas.

Autógrafa a Manuel Lopez Diaz para instalar una expendeduría de carne de ternera y gallina

Dado cuenta del dictamen de la Comisión de Mercados; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 255 de las ordenanzas municipales y lo resuelto en diferentes acuerdos, acordó el Ayuntamiento conceder autorización a Manuel Lopez Diaz para instalar una expendeduría de carne de ternera y gallina en la Casa número setenta y siete de la calle de la Plateria, con las siguientes condiciones.

- 1.ª La habitación para el despacho deberá estar en la planta baja, aislada, independiente, e incommunicada del resto de la Casa, para que nunca pueda burlarse la vigilancia que se ha de ejercer, y con una puerta a la calle o lo menos.
- 2.ª Todas sus paredes deberán estar revestidas de marmol o mairises blancos, por lo menos desde el suelo hasta los ganchos de colgar las carnes, o sea hasta uno setenta y cinco metros de altura.
- 3.ª El mostrador deberá ser de piedra marmol blanco, de ochenta centímetros de ancho y con inclinación hacia adelante.
- 4.ª En el dicho despacho deberá haber una instalación

